

- El presidente de la Federación Murciana de Caza.
- Dos presidentes de Sociedades de Cazadores Federadas en nuestra Región.
- Dos representantes de la Federación de municipios de la Región de Murcia.

Deberá decir:

«La Presidencia del Consejo corresponderá al titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca y la vicepresidencia al director regional de Estructuras y Recursos Agrarios.»

Serán vocales de este Consejo:

- El jefe de servicio de Montes, Caza y Pesca Fluvial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- Un representante por cada una de las Consejerías de Política Territorial y Obras Públicas, Cultura y Educación e Industria Comercio y Turismo.
- El presidente de la Federación Murciana de Caza.
- Dos presidentes de Sociedades de Cazadores Federadas en nuestra Región.
- Dos representantes de los titulares de Cotos Privados de Caza.
- Un representante de la Federación de Municipios de la Región de Murcia».

Y donde dice:

«Dado en Murcia a 8 de marzo de 1985.—El presidente, **Carlos Collado Mena**.—El consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación, José Luis Albacete Viudes».

Debe decir:

«Dado en Murcia a 8 de marzo de 1985.—El presidente, **Carlos Collado Mena**.—El consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, José Luis Albacete Viudes».

Murcia a 28 de marzo de 1985.—El presidente, **Carlos Collado Mena**.—El consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, José Luis Albacete Viudes».

326 DECRETO 26/85 de 28 de marzo de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por el que se aprueba el Reglamento de Morunas en aguas interiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio aprueba el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, asumiendo su Comunidad Autónoma la competencia exclusiva, entre otras, en materia de pesca en aguas interiores.

Por el Real Decreto 4.190/1982, de 29 de diciembre, y al amparo del artículo 148.1.11ª de la Constitución, la Comunidad Autónoma ejerce las funciones atribuidas al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en materia de pesca en aguas interiores en virtud del Real Decreto 845/1981, de 8 de mayo, y de entre ellas la de reglamentar los artes, aparejos, instrumentos y equipos de pesca.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, oída la Junta Regional de Pesca como órgano consultivo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de marzo de 1985, dispongo:

Artículo único: Queda aprobado el siguiente Reglamento de Morunas para aguas interiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

REGLAMENTO DE MORUNAS PARA AGUAS INTERIORES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

Artículo 1.º—El arte de Moruna podrá tener hasta 500 metros de largo en la travesía, de 50 a 150 metros en la Moruna y su altura será de 1 a 20 metros; las mallas centrales serán de 3,50 centímetros de largo y las laterales de 10 centímetros de largo estando la red mojada.

Artículo 2.º—Los sorteos de las postas o boles donde se calarán los artes de Moruna se celebrarán en las Cofradías de Pescadores del Distrito Marítimo a que correspondan en presencia del patrón mayor de la misma, o persona en quien delegue, y de un representante del Servicio Regional de Pesca de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca el día 25 de marzo de cada año, posponiéndose al inmediato siguiente cuando dicha fecha sea festiva. La celebración de los sorteos serán anunciados en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con 15 días de antelación como mínimo.

Artículo 3.º—Para poder tomar parte en el sorteo a que se refiere el artículo anterior, los armadores poseedores de dicho arte lo solicitarán mediante escrito dirigido al Servicio Regional de Pesca, que presentarán en la Cofradía de Pescadores del Distrito Marítimo correspondiente, con 5 días de antelación, como mínimo, a la fecha del sorteo, adjuntando una certificación de la autoridad competente en la que haga constar que el arte de Moruna que pretende calar reúne las condiciones previstas en el artículo 1.º y que la embarcación puede ser despachada para el ejercicio de esta modalidad de pesca.

Artículo 4.º—Celebrado el sorteo, las postas se adjudicarán a las embarcaciones agraciadas, una por cada embarcación, la cual no podrá calar en la misma más de un arte de Moruna, eligiendo su armador, por orden de la suerte de entre las existentes.

Los adjudicatarios deberán calar el arte antes del día 1 de mayo siguiente a la celebración del sorteo, y en el caso de no hacerlo, por el Servicio Regional de Pesca, se declarará vacante, procediéndose seguidamente a su adjudicación, según orden de sorteo. El arte de Moruna calado estará obligatoriamente balizado.

Artículo 5.º—Cuando el adjudicatario de una posta tenga calado en la misma un arte que no reúna las características exigidas en este Reglamento, o no ejerza la actividad pesquera para la cual se le adjudicó el Servicio Regional de Pesca declarará vacante dicha posta, adjudicándola al armador que le correspondiese según orden del sorteo.

Artículo 6.º—Si un armador, a cuya embarcación se le haya adjudicado una posta, no le conviniere efectuar el calamento de su arte en ésta, podrá hacerlo en la vacante que existiera en su mismo Distrito, siempre que no hubiera concurrencia de armadores en igual caso, en cuyo supuesto elegirán, de entre ellos, por el orden de sorteo que les correspondió, las vacantes existentes. No obstante, en las vacantes de un Distrito tendrán derecho preferente a calar su arte las embarcaciones pertenecientes al mismo, y, únicamente, al ser declaradas desiertas, podrán ser adjudicadas a los armadores pertenecientes a otros Distritos Marítimos en función del orden de sus solicitudes.

Artículo 7.º—El tiempo de calamento de los artes de Moruna será del 10 de abril al 30 de junio, si bien, por el Servicio Regional de Pesca se podrá prorrogar en 15 días su levantamiento cuando, previa petición de los armadores, las circunstancias así lo aconsejen.

Artículo 8.º—Las postas o boles a que afecta esta reglamentación son los siguientes:

DISTRITO MARITIMO DE CARTAGENA

Cabo de Palos: «Punta Espada», «Parreño», «Cala Reona», «Las Melvas», y «Los Pinchosos».

Portman: «El Gorguel», «Cabo Negro», «Las Naricicas» y «Cabo de Agua».

DISTRITO MARITIMO DE AGUILAS

«La Panaera», «Cala Honda», «Cala Junquera», «El Pozico», «Cala Blanca», «El Colcón», «El Pino», «El Fraile», «La Aguilica», «La Palmera» y «Cabezo Pajizo».

DISTRITO MARITIMO DE MAZARRON

«Casa Colorá de Punta de Calnegre», «Playa Caracoles», «Cabezo de la Pelea», «La Escalericica», «Punta de Benzal», «La Grúa», «Cueva Lobos», «La Algarbe», «Las Parmeras», «Casa Colorá del Alamillo», «El Ballenato», «Cueva de las Palomas», «Isla Plana» y «Las Barcazas».

DISTRITO MARITIMO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

«Cala Túnez», «La Raja», «Punta Seca», «Pudrimer», «Escrur de Alicante», «El Pedrucho», «El Mojón», «Torre Derribada», «Punta del Estacio» y «Escullete».

DISPOSICION FINAL PRIMERA

Se faculta a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca a dictar las normas complementarias que requiera el desarrollo del presente decreto, quedando igualmente facultada dicha Consejería para resolver las dudas que puedan suscitarse en su aplicación.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 28 de marzo de 1985.—El presidente, **Carlos Collado Mena**.—El consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, José Luis Albacete Viudes.

4. Anuncios**Consejería de Política Territorial y Obras Públicas****327 Información pública para declaración de urgencia.**

Habiéndose aprobado por la Dirección Regional de Carreteras, Puertos y Costas, con fecha de 11 de marzo de 1985, el proyecto de «2-MU-335. Acondicionamiento. Mejora de trazado, supresión de curvas y eliminación de pasos estrechos con nuevas obras de fábrica. Carretera C-415, de Ciudad Real a Murcia por Alcaraz y Caravaca. P. K. 4,500; 17,900; 21,400; 22,400; 24,800; 31,900, y 50,900. Tramo: Alcantarilla-Cehégín», y siendo necesario realizar expropiaciones para la ejecución de dichas obras, con objeto de que sea declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56.1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se abre un período de información pública, por plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la última publicación, durante el cual podrá ser examinado el citado proyecto en los locales de esta Dirección Regional sitos en la Avda. de Alfonso X el Sabio, n.º 6, planta 2.ª, de esta ciudad, a los solos efectos de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer dicha relación de bienes y derechos objeto de expropiación, incluida en el mismo y que figurará también expuesta en los tablones de Anuncios de los Ayuntamientos de Murcia, Albudeite, Mula y Cehégín.

Murcia, 26 de marzo de 1985.—El director regional de Carreteras, Puertos y Costas, Cecilio Hernández Rubira.

328 Información pública para declaración de urgencia.

Habiéndose aprobado por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con fecha 9 de diciembre de 1983, el proyecto de: «1-MU-327. Variante. Supresión de la travesía del Puerto de Mazarrón. Carretera N-332, de Almería a Valencia por Cartagena y Gara. P. K. 31,20 y 109,50. Tramo: Puerto de Mazarrón», que afecta a un tramo de carretera transferida del Estado a esta Comunidad Autónoma por el Decreto 1.553/84, de 1 de agosto, y siendo necesario realizar expropiaciones para la ejecución de dichas obras, con objeto de que sea declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56.1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se abre un período de información pública, por plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la última publicación durante el cual podrá ser examinado el citado proyecto en las oficinas de esta Dirección Regional sitas en la Avda. Alfonso X el Sabio, n.º 6, planta segunda, de esta ciudad, a los solos efectos de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer dicha relación de bienes y derechos objeto de expropiación, incluida en el mismo y que figu-

rá también expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Mazarrón.

Murcia, 25 de marzo de 1985.—El director regional de Carreteras, Puertos y Costas, Cecilio Hernández Rubira.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca**329 Anuncio de contratación pública para adquisición por el sistema de concurso, del mobiliario para la nueva sede de ésta Consejería, en el edificio de la plaza Juan XXIII, en Murcia.**

Esta Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, mediante el presente anuncio, invita a cuantas empresas del ramo pudiera interesar, a que presenten ofertas, para realizar los suministros que más abajo se expresan, disponiendo para ello de 10 días hábiles, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», al haber sido declarado el expediente de tramitación urgente, según Orden de 25 de marzo de 1985. («Boletín Oficial de la Región de Murcia», n.º 73, de 28/3/85):

Los correspondientes pliegos de Prescripciones Técnicas y de Condiciones Económico-Administrativas, así como cualquier aclaración que pudieran precisar, les serán facilitados en la Secretaría General Técnica (Negociado de Contratación), de esta Consejería, C/ San Juan de Dios, 2-2.º, de esta capital (edificio de la Comunidad Autónoma), donde asimismo deberán presentarse en sobre cerrado las correspondientes ofertas.

Contratación a realizar: Mobiliario para la nueva sede de esta Consejería. Tipo de licitación a la baja, 19.280.000 pesetas.

Murcia, uno de abril de 1985.—El consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca. Fdo. José Luis Albacete Viudes.

Consejería de Cultura y Educación**330 Anuncio de devolución de fianza.**

En Secretaría General Técnica de esta Consejería quedan expuestos al público, por plazo de 15 días las actuaciones referentes a la devolución de fianza definitiva del contrato que se indica al contratista que se señala:

Contrato: Construcción de pista polideportiva.

Contratista: Francisco Alvarez Galián en representación de Algasan, calle Doctor López Lorente, 16, Librilla.

El consejero de Cultura y Educación, Esteban Egea Fernández.